



Proceso Auditado: Fondos Transferidos a Centros Educativos

VERSIÓN PÚBLICA - Art. 30 y Art. 6 Lit. "A" de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) referente a la supresión de datos personales.

INFORME DE AUDITORIA INTERNA

Ref. IA/NA-020-2019

Examen Especial a las Liquidaciones de Centros Educativos
al 31 de agosto de 2019, con actualización a agosto 2022

Escuela de Educación Especial de Atiquizaya
Código de Infraestructura N.º 10072
Departamento de Ahuachapán
Municipio de Atiquizaya

Versión Pública



Agosto de 2022

MISIÓN DE LA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA: Somos un Equipo que proveemos servicios de Aseguramiento y Consultoría de forma independiente y objetiva, mediante un enfoque sistemático y disciplinado, evaluando y promoviendo la mejora de los procesos claves del control interno del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología.

VISIÓN DE LA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA: Ser un equipo de profesionales que aplique estándares internacionales de auditoría interna; coadyuvando a la mejora de la calidad educativa.

DESTINATARIOS:

Titulares del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología:

- Ministro de Educación Ciencia y Tecnología, Interino ^(1/) ^(2/) ^(3/)
- Vice Ministro de Educación y de Ciencia y Tecnología, Ad-Honorem ^(1/) ^(2/) ^(3/)

Unidad Organizativa Auditada:

- Presidenta del Consejo Directivo Escolar (CDE) y Directora de la Escuela de Educación Especial de Atiquizaya ^(1/) ^(3/)
- CDE de la Escuela de Educación Especial de Atiquizaya ^(1/) ^(3/)
- Ex Presidenta del Consejo Directivo Escolar y Ex Directora de la Escuela de Educación Especial de Atiquizaya ^(1/) ^(3/)

Unidades Organizativas Responsables del Sistema de Control Interno:

- Directora Departamental de Educación de Ahuachapán ^(2/) ^(3/)
- Ex Directora Departamental de Educación de Ahuachapán ^(2/) ^(3/)

Funcionarios, Empleados y/o Terceros Relacionados:

- Dirección de Auditoría Cuatro, Corte de Cuentas de la República ^(1/) ^(3/)
- Directora Jurídica ^(3/)



^(1/) Informe de Auditoría Interna notificado [Art.37 LCC y Art. 202 NAIG]

^(2/) Hallazgo(s) notificado(s) a los responsables del Sistema de Control Interno [Art. 5 NTCIE-MINED]

^(3/) Informe de Auditoría Interna entregado por correo electrónico

CONTENIDO

I.	INTRODUCCIÓN -----	4
II.	OBJETIVOS DEL EXAMEN -----	5
III.	ALCANCE DEL EXAMEN -----	6
IV.	RESUMEN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS -----	6
V.	LOGROS DE AUDITORIA -----	6
VI.	RESULTADOS DEL EXAMEN -----	7
VII.	HALLAZGOS DE AUDITORÍA -----	8
	HALLAZGO N° 1: Bonos No Liquidados de los años 2016, 2017, 2018 y 2019 por US\$18,115.98 -----	9
VIII.	SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE INFORMES ANTERIORES -----	13
IX.	RECOMENDACIONES -----	13
X.	CONCLUSIÓN -----	14
XI.	PÁRRAFO ACLARATORIO -----	15
XII.	LUGAR Y FECHA -----	15
XIII.	FIRMA DE LA RESPONSABLE DE LA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA	15
XIV.	PERSONAL AUDITOR Y/O FUNCIONARIO QUE EJECUTÓ LA AUDITORÍA-	15

Versión Pública



I. INTRODUCCIÓN

El Presente Examen Especial, surge a requerimiento de la máxima autoridad del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología (MINEDUCYT).

Al 31 de agosto de 2019, según el Sistema de Liquidación de Componente en Concepto de Presupuesto Escolar (Liquidación Central), se reportaban bonos no liquidados de centros educativos por un monto total de **US\$19,384,304.95**, distribuidos en las Direcciones Departamentales de Educación según gráfico a continuación:

Gráfico N.º 1: Distribución de bonos no liquidados por Departamento



Fuente: Sistema de Liquidación de Componente en Concepto de Presupuesto Escolar (Liquidación Central)

Datos del Centro Educativo:

Nombre del Centro Educativo: **Escuela de Educación Especial de Atiquizaya**

Departamento: **Ahuachapán**

Municipio: **Atiquizaya**

Código de Infraestructura: **10072**



**Miembros del Organismo de Administración Escolar Actual:
Consejo Directivo Escolar periodo 2020-2022**

Nombre:	Cargo:	Período:
	Presidenta Propietaria, Directora	2020-2022
	Tesorero Propietario, Padre de Familia	2020-2022
	Consejal Propietaria, Profesora	2020-2022
	Secretaria Propietaria, Profesora	2020-2022
	Consejal Propietaria, Madre de Familia	2020-2022
	Consejal Propietaria, Madre de Familia	2020-2022

Fuente: Sistema Modalidades de Administración Escolar Local SMAEL

**Miembros del Organismo de Administración Escolar del Período Evaluado:
Consejo Directivo Escolar periodo 2017-2019**

Nombre:	Cargo:	Período:
	Presidenta Propietaria, Directora	2017-2019
	Tesorera Propietaria, Madre de Familia	2017-2019
	Consejal Propietaria, Profesora	2017-2019
	Secretaria Propietaria, Profesora	2017-2019
	Consejal Propietario, Padre de Familia	2017-2019
	Consejal Propietaria, Madre de Familia	2017-2019

Fuente: Sistema Modalidades de Administración Escolar Local SMAEL

II. OBJETIVOS DEL EXAMEN

General:

Determinar los Centros Educativos con fondos pendientes de liquidar, determinando si se ha hecho uso adecuado de los mismos, caso contrario, informar para que se siga el proceso de judicialización respectivo para la recuperación de dichos fondos.

Específicos:

- 1) Determinar las causas de la falta de liquidación oportuna de los fondos recibidos por parte de los Organismos de Administración Escolar (OAE).
- 2) Identificar los miembros del OAE, responsables del período con fondos no liquidados.
- 3) Comunicar los resultados a la Corte de Cuentas de la República.



III. ALCANCE DEL EXAMEN

El Examen Especial incluye los fondos recibidos por los Centros Educativos a Nivel Nacional y que, al 31 de agosto de 2019 estaban pendientes de liquidar según registros del Sistemas de Liquidación de Componente en Concepto de Presupuesto Escolar (Liquidación Central) que contienen registros del año 2000 al 2018; específicamente de la Escuela de Educación Especial de Atiquizaya, con código de infraestructura N.º 10072.

Para nuestra revisión utilizamos como referencia las Normas de Auditoría Interna del sector Gubernamental (NAIG), emitidas por la Corte de Cuentas de la República (CCR), en lo aplicable.

Los aspectos de control interno se evaluaron conforme a las Normas Técnicas de Control Interno Específicas del Ministerio de Educación (NTCIE).

IV. RESUMEN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

En el Examen Especial se realizó principalmente los siguientes procedimientos:

- 1) Determinación de los Centros Educativos por departamento, con fondos pendientes de liquidar.
- 2) Validar los centros educativos con fondos pendientes de liquidar, con personal de las Direcciones Departamentales de Educación.
- 3) Verificar si se hizo uso adecuado de los fondos administrados por el Organismo de Administración Escolar
- 4) Entrevistas con Directores(as) de los Centros Educativos de los períodos evaluados y actual para determinar las causas y situación particular de cada uno.
- 5) Determinar la existencia de indicios de malversación, apropiación ilícita u otros delitos, cuyos casos se dará aviso a la Fiscalía General de la República.

V. LOGROS DE AUDITORIA

Durante el desarrollo del Examen Especial de Auditoria, de la Escuela de Educación Especial de Atiquizaya, liquidó dos bonos pendientes, correspondientes a los años 2017 y 2018, por un monto total de US\$1,294.80.



Tabla N.º 1: Bonos Liquidados de los años 2017 y 2018

Año	Nombre Bono	Monto Transferido US\$
2017	OPERACION Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO EDUCATIVO 2017 RB: ALIMENTACION ESCOLAR (COMPRAS LOCALES)	\$524.80
2018	ALIMENTACIÓN Y SALUD ESCOLAR 2018 RUBRO: COMPRAS LOCALES	\$770.00
TOTAL		\$1,294.80

Fuente: Sistema de Liquidación de Componente en Concepto de Presupuesto Escolar (Liquidación Central)

No obstante, la liquidación del bono anterior fue realizado en fecha posterior a la establecida en la normativa respectiva.

VI. RESULTADOS DEL EXAMEN

Al 31 de agosto de 2019, según datos del Sistema de Liquidación, el centro educativo en referencia, tiene pendientes de liquidar transferencias de bonos recibidos por parte del MINEDUCYT, por un monto total de US\$ \$17,107.52, que corresponde a los años 2016,2017 y 2018, según detalle a continuación:

Tabla N° 2: Bonos no Liquidados de los años 2016,2017 y 2018, al 31/08/2019

Año	Nombre Bono	Monto Transferido US\$
2016	CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ENLACE A INTERNET PARA CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS 2016	\$180.00
	OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO EDUCATIVO 2016-RUBRO: FUNCIONAMIENTO-BASICA	\$2,984.25
	OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO EDUCATIVO 2016-RUBRO: SALARIOS-BASICA	\$2,303.25
	PROYECTO ADICIONAL: UNA NIÑA, UN NIÑO, UNA COMPUTADORA 2016 RUBRO: ENLACES DE INTERNET	\$420.00
2017	OPERACION Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO EDUCATIVO 2017 RB: ALIMENTACION ESCOLAR (COMPRAS LOCALES)	\$524.80
	OPERACION Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO EDUCATIVO 2017-RUBRO: FUNCIONAMIENTO-BASICA	\$3,000.00
	OPERACION Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO EDUCATIVO 2017-RUBRO: SALARIOS-BASICA	\$2,303.26
	PROYECTO ADICIONAL: UNA NIÑA, UN NIÑO, UNA COMPUTADORA 2017 RUBRO: ENLACES DE INTERNET	\$600.00



Versión Pública

Año	Nombre Bono	Monto Transferido US\$
2018	ALIMENTACIÓN Y SALUD ESCOLAR 2018 RUBRO: COMPRAS LOCALES	\$770.00
	OPERACION Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO EDUCATIVO 2018 RUBRO: FUNCIONAMIENTO BASICA	\$1,118.70
	OPERACION Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO EDUCATIVO 2018 RUBRO: SALARIOS-BASICA	\$2,303.26
	PROYECTO ADICIONAL: UNA NIÑA, UN NIÑO, UNA COMPUTADORA 2018 RUBRO: ENLACES DE INTERNET	\$600.00
TOTAL		\$17,107.52

Fuente: Sistema de Liquidación de Componente en Concepto de Presupuesto Escolar (Liquidación Central)

Adicionalmente, como parte del seguimiento, con base a la información contenida en el Sistema de Liquidación de Componente en Concepto de Presupuesto Escolar (Liquidación Central), hemos determinado que la Escuela de Educación Especial de Atiquizaya, no ha liquidado un bono del año 2019, por US\$2,303.26.

VII. HALLAZGOS DE AUDITORÍA

Basados en la evidencia obtenida, determinamos el siguiente hallazgo de auditoría.



HALLAZGO N° 1: Bonos No Liquidados de los años 2016, 2017, 2018 y 2019 por US\$18,115.98

Importancia del Hallazgo : Riesgo Alto
Componente NTCIE impactado : Actividades de Control

Condición:

Según datos del Sistema de Liquidación, la Escuela de Educación Especial de Atiquizaya, Código de Infraestructura No. 10072, tiene pendientes de liquidar transferencias de fondos recibidas por parte del MINEDUCYT, por un monto total de US\$15,812.72, y que corresponde a los años del 2016 al 2018 (Ver detalle en tabla N.º 3).

Tabla N.º 3: Bonos no Liquidados

Año	Nombre Bono	Monto Transferido US\$
2016	CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ENLACE A INTERNET PARA CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS 2016	\$180.00
	OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO EDUCATIVO 2016-RUBRO: FUNCIONAMIENTO-BASICA	\$2,984.25
	OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO EDUCATIVO 2016-RUBRO: SALARIOS-BASICA	\$2,303.25
	PROYECTO ADICIONAL: UNA NIÑA, UN NIÑO, UNA COMPUTADORA 2016 RUBRO: ENLACES DE INTERNET	\$420.00
2017	OPERACION Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO EDUCATIVO 2017-RUBRO: FUNCIONAMIENTO-BASICA	\$3,000.00
	OPERACION Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO EDUCATIVO 2017-RUBRO: SALARIOS-BASICA	\$2,303.26
	PROYECTO ADICIONAL: UNA NIÑA, UN NIÑO, UNA COMPUTADORA 2017 RUBRO: ENLACES DE INTERNET	\$600.00
2018	OPERACION Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO EDUCATIVO 2018 RUBRO: FUNCIONAMIENTO BASICA	\$1,118.70
	OPERACION Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO EDUCATIVO 2018 RUBRO: SALARIOS-BASICA	\$2,303.26
	PROYECTO ADICIONAL: UNA NIÑA, UN NIÑO, UNA COMPUTADORA 2018 RUBRO: ENLACES DE INTERNET	\$600.00
TOTAL		\$15,812.72

Fuente: Sistema de Liquidación de Componente en Concepto de Presupuesto Escolar (Liquidación Central)

Adicionalmente, como parte del seguimiento y la información contenida en el Sistema de Liquidación de Componente en Concepto de Presupuesto Escolar (Liquidación Central), hemos determinado que la Escuela de Educación Especial de Atiquizaya, no ha liquidado bono del año 2019, por US\$2,303.26 (Ver detalle en tabla N.º 4).



Tabla N.º 4: Bono no Liquidado al año 2019

Año	Nombre Bono	Monto Transferido US\$
2019	OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO EDUCATIVO 2019 RUBRO: SALARIOS-BASICA	\$2,303.26
TOTAL		\$2,303.26

Fuente: Sistema de Liquidación de Componente en Concepto de Presupuesto Escolar (Liquidación Central)

En total se tienen bonos no liquidados de los años 2016 al 2019, por **US\$18,115.98**.

A la fecha del presente informe, hay nuevos miembros del Consejo Directivo Escolar, quienes no son responsables directos de la administración de los bonos no liquidados de los años 2016, 2017, 2018 y 2019; no obstante, el Reglamento de la Ley de la Carrera Docente, establece en el artículo 70 que "El Consejo Directivo Escolar es un organismo colegiado por lo que sus decisiones serán tomadas en conjunto. Nadie tiene autoridad especial o individual por formar parte de él, salvo en aquellos casos que tengan delegación especial por escrito".

En adición a lo anterior, dicho Reglamento indica en el artículo 36, literal n) que es atribución y obligación del Director "Entregar conforme inventario, los bienes de la institución tales como equipo, mobiliario, libros y los documentos que forman parte del Registro Escolar, al momento de cesar en sus funciones y recibirlos en la misma forma, al asumir al cargo".

Por otra parte, se establecen atribuciones para los miembros del Consejo Directivo Escolar, relacionadas con la administración de los fondos, registros y documentación en los artículos 61, literal b); 62, literales d) y e); 63 literales b) y c) y 65 literal h).

El artículo 79 de la Ley de la Carrera Docente establece que es facultad del CDE denunciar la comisión de infracciones a la misma y en el artículo 66 numeral 1), regula que es atribución de la Junta de la Carrera Docente conocer primera instancia de las acciones, excepciones y recursos que se ejerciten en los procedimientos para la imposición de sanciones, en los casos establecidos en la ley y de las reclamaciones que se hicieren en contra del Consejo Directivo Escolar

Por lo anterior, si el nuevo Consejo Directivo Escolar no se pronuncia referente a las irregularidades de las administraciones anteriores, da por aceptada la situación bajo la cual recibe.



Criterios:

- Ley de la Corte de Cuentas de la República:**
Artículo 57: "Los servidores de las entidades y organismos del sector público que administren recursos financieros o tengan a su cargo el uso, registro o custodia de recursos materiales, serán responsables, hasta por culpa leve de su pérdida y menoscabo". **Artículo 58:** "Es responsable principal, quien recibe del Estado un pago sin causa real o lícita, o en exceso de su derecho, o no liquida en el período previsto, anticipos, préstamos o cualquier otra clase de fondos".
- Ley General de Educación. Artículo 77,** establece que: Los recursos asignados a los centros oficiales de educación estarán sujetos a control de conformidad a las leyes; consecuentemente podrán practicarse las auditorías financieras y operacionales que se estimen necesarias por el Ministerio de Educación y la Corte de Cuentas de la República. Los encargados de la administración del Centro Oficial de Educación están obligados a proporcionar toda la documentación e información que se les solicite, su negativa dará lugar a presumir que son ciertos los reparos o reclamos que se les hubieren hecho en cuanto a la administración de los mismos.
- Ley de la Carrera Docente... Artículo 31,** "Son obligaciones de los educadores: 1) Desempeñar el cargo con diligencia y eficiencia en la forma, tiempo y lugar establecidos por el Ministerio de Educación".
- Reglamento de la Ley de la Carrera Docente. Artículo 36,** establece que: "Son atribuciones y obligaciones del Director de institución educativa, las siguientes: s) Cumplir y hacer cumplir las leyes, reglamentos y disposiciones que sobre la carrera docente, la educación y como empleado público le competen, en base a los procedimientos establecidos".
- Normas Técnicas de Control Interno Específicas del Ministerio de Educación, Artículo 140:** "Los organismos de administración escolar: Consejo Directivo Escolar (CDE), Asociación Comunal Educativa (ACE), Consejos Educativos Católicos Escolares (CECE) y Consejo Institucional Educativo (CIE), serán los entes responsables de realizar todas las actividades relacionadas con la gestión de adquisiciones y contrataciones de obras, bienes y servicios, financiadas con recursos provenientes del Gobierno de El Salvador o cualquier otra fuente de financiamiento en los centros educativos públicos del Ministerio de Educación".



- Acuerdo 15-1960 "Disposiciones para la Asignación y Transferencia del Presupuesto Escolar", Romano IV. Gestión administrativa por parte de las Direcciones Departamentales de Educación y del Nivel Central, numeral 6: Presentar los requerimientos de fondos del primer desembolso a la Gerencia de Presupuesto de la Dirección Financiera Institucional a más tardar el 9 de enero. Para tal fin, las DDE podrán generar los recibos para todos los Organismos, sin restricción del registro de liquidación de componentes en el sistema, dado que el período de liquidación vence hasta el 31 de enero. Sin embargo, cada Dirección Departamental de Educación llevará el control manual o digital, de los centros educativos que han liquidado y están aptos para transferirles.
- Acuerdo 15-0026 "Instructivo para la Gestión, Ejecución y Liquidación del Presupuesto Escolar" (Vigente desde enero 2013 por tiempo indefinido), Romano V. Normas Generales, Numeral 5: En el caso que el presupuesto anual en Proyectos de infraestructura exceda los \$5,000.00, que incluya mano de obra y materiales, serán sujetos a la aprobación previa de la Dirección Nacional de Administración, a través de la Gerencia de Infraestructura. El costo de mano de obra en ningún caso, deberá ser superior al de los materiales, de existir una situación diferente, la Dirección Nacional de Administración por medio de la Gerencia de Infraestructura realizará el análisis del caso.

Causa:

- Falta de compromiso para liquidar, por parte de la Ex Directora del CE.

Efectos:

- Sanciones por falta de liquidación de los fondos al Organismo.
- Denuncia ante la Fiscalía General de la República, por incumplimientos.

Comentarios de la Administración:

En Lectura de Borrador de Informe, la señora [REDACTED], en su calidad de ex Presidenta del Consejo Directivo y Ex Directora de la Escuela de Educación Especial de Atiquizaya, indico que fungió como Directora hasta el día 13/02/2020. Así mismo, se ratificó que la condición se mantenía debido a la falta de liquidación.

Comentarios de los Auditores:

En razón del comentario anterior, no se obtuvo pruebas de descargo que desvanezcan el hallazgo citado.



VIII. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE INFORMES ANTERIORES

No se identificó Informes de Auditoría con recomendaciones para seguimiento.

IX. RECOMENDACIONES

Al Consejo Directivo Actual:

1. Elaborar en conjunto con el CDE anterior un acta en el libro del CDE para dejar constancia del traspaso, detallando de las condiciones generales en las cuales se recibe la situación general del centro escolar, incluyendo aspectos relacionados con sus responsabilidades, en función de la administración de fondos, bienes, documentos y compromisos contractuales. En caso de negativa del CDE a la solicitud de lo anterior, elaborar dicha acta haciéndolo constar.

A la Presidenta del Consejo Directivo Escolar y Directora de la Escuela de Educación Especial de Atiquizaya, [REDACTED] :

2. Comunicar a los miembros del Consejo Directivo Escolar el contenido del presente informe, para lo cual se debe dejar constancia en libro de actas.

A la Ex Presidenta del Consejo Directivo Escolar y Ex Directora de la Escuela de Educación Especial de Atiquizaya, [REDACTED]

3. Dentro de un plazo máximo de 5 días hábiles, contados a partir de la recepción del presente informe, presentarse a liquidar ante la Dirección Departamental de Educación los bonos pendientes del año 2016, 2017, 2018 y 2019, por un total de US\$18,115.98.

A la Directora Departamental de Educación Ahuachapán:

4. Solicitar a la Ex Presidenta del Consejo Directivo Escolar y Ex Directora de la Escuela de Educación Especial de Atiquizaya, [REDACTED], que se presente a liquidar los bonos pendientes ante la Dirección Departamental de Educación, dentro de un plazo máximo de 5 días hábiles, contados a partir de la recepción del presente informe. En caso que no se pueda justificar el uso de los bonos, realizar el reintegro respectivo. De esto dejar constancia física en que se haga constar la recepción por parte de la Ex Directora del C.E.



5. Interponer denuncia ante la Junta de la Carrera Docente en contra de Ex Presidenta del Consejo Directivo Escolar y Ex Directora de la Escuela de Educación Especial de Atiquizaya, [REDACTED] (periodo 2017-2019); por no liquidar los bonos dentro de los plazos establecidos por el MINEDUCYT y por no cumplir con diligencia y eficiencia sus funciones establecidas en la normativa respectiva; en caso ya se haya interpuesto, dar el seguimiento respectivo.

A la Directora Jurídica:

6. Realice apertura de expediente para la Escuela de Educación Especial de Atiquizaya, con código de infraestructura N.º 10072 e interponga denuncia en contra de la Ex Directora, [REDACTED], ante la Fiscalía General de la República, para gestionar la recuperación de fondos por la vía judicial.

La evidencia del cumplimiento de las recomendaciones, deberá ser remitida, a la cuenta de correo electrónico: direcciondeauditoriainterna@mined.gob.sv.

X. CONCLUSIÓN

Como resultado de la documentación observada y comentarios obtenidos, concluimos que:

1. A la fecha del presente informe, se logró liquidar un bono pendiente del año 2018, por un monto total de US\$524.80, referente a transferencias para gastos de funcionamiento del centro educativo. No obstante, no se cumplió el control interno, debido a que los bonos fueron liquidados en fecha posterior a la establecida en la normativa respectiva, por lo cual fue necesario la intervención de diferentes instancias administrativas del MINEDUCYT. La responsabilidad por la liquidación inoportuna de los bonos es de la directora del centro escolar.
2. No se ha liquidado otros bonos pendientes de los años 2016, 2017, 2018 y 2019, por un total de US\$18,115.98; referente a transferencias otorgadas del MINED, según se validó en el Sistema de Liquidación de Componente en Concepto de Presupuesto Escolar (Liquidación Central), lo cual constituye reincidencia en la falta de liquidación.



XI. PÁRRAFO ACLARATORIO

El presente Informe se refiere únicamente a la auditoría de Examen Especial a las Liquidaciones de Centros Educativos al 31 de agosto de 2019, específicamente a la Escuela de Educación Especial de Atiquizaya con código de infraestructura N° 10072. Los comentarios brindados, no tienen el objetivo de señalar negativamente al personal involucrado, sino únicamente, la de mejorar el sistema de control interno institucional.

XII. LUGAR Y FECHA

San Salvador, 17 de agosto de 2022.

XIII. FIRMA DE LA RESPONSABLE DE LA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA

DIOS UNIÓN LIBERTAD

[Redacted Signature]



Directora de Auditoría Interna Interina Ad honorem
Dirección de Auditoría Interna, MINEDUCYT
direcciondeauditoriainterna@mined.gob.sv

XIV. PERSONAL AUDITOR Y/O FUNCIONARIO QUE EJECUTÓ LA AUDITORÍA

- [Redacted Name], Directora de Auditoría Interna.
- [Redacted Name], Gerente de Auditoría.